



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A DON ANTONIO ESCALANT CLAVEL.

Expediente: 4900/2024 RFS/00363

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 11 de diciembre de 2024, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito de Don Antonio Escalant Clavel, con NIF 24397807M, en su propio nombre y representación, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 15 de agosto de 2025. El número premiado será aquel que coincida con el primer premio del sorteo del Cupón de la ONCE que se celebrará el día 15 de agosto de 2025. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 4.066,40 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 1 de 10



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego que de incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. Don Antonio Escalant Clavel, con NIF 24397807M, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa. Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de Don Antonio Escalant Clavel, con NIF 24397807M, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 15 de agosto de 2025. El número premiado será aquel que coincida con el primer premio del sorteo del Cupón de la ONCE que se celebrará el día 15 de agosto de 2025, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 2 de 10



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024

- prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 100.000 soportes de participación, con un total de 100.000 números, del 00000 al 99.999, ambos inclusive, al precio de Dos Euros (2 Euros) cada uno.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
 - Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
 - El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
 - Don Antonio Escalant Clavel, con NIF 24397807M, en su condición de persona física organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 3 de 10



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 4 de 10



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 5 de 10



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024



BASES LEGALES RIFA "LA CESTA DE LA PETANCA"

PRIMERA.- Promotor de la Rifa

El organizador de la Rifa es JOSE ANTONIO ESCALANT CLAVEL con D.N.I: 24397807M autónomo de nacionalidad española y duración indefinida, dado de alta en el régimen general de autónomos el 25/10/2021 con domicilio fiscal sito en C/Doctor Severo Ochoa, nº25 1D, 03680, Aspe, Alicante.

SEGUNDA.- Identificación de su representante.

Sin representante

TERCERA.- Descripción de la actividad.

JOSE ANTONIO ESCALANT CLAVEL. organiza una Rifa ocasional y no permanente, bajo la denominación comercial "La Cesta de la petanca", destinada a personas mayores de edad, residentes en todo el territorio español. Queda expresamente prohibida la participación en el sorteo de los menores de edad, incapacitados legalmente y de todos aquéllos que tengan prohibido el acceso a actividades de juego.

CUARTA.- Volumen de emisión y precio de los títulos.

Serán objeto de emisión CIENT MIL BOLETOS (100.000 €) numerados del 00000 al 99999, ambos inclusive. Los boletos serán emitidos al precio de DOS EUROS (2 EUROS) cada uno, pudiendo establecerse paquetes de ahorro en función del número de boletos que sean adquiridos por una misma persona. Los distintos paquetes que se formen serán objeto de publicidad en la página web www.lacestadelaPetanca.es.

QUINTA.- Premios y valoración

La cesta está valorada en 4.066,40€ euros y los premios que la componen son los que se describen en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO Y PRECIO

- 1 OBUT RCX NUEVA GENERACIÓN Estría 0 – 234€
- 2 OBUT ATX Estría 0 – 315€
- 3 OBUT RCC Estría 0 – 220,50€
- 4 Soleil Estría 1 – 193,50€
- 5 Bolsa de cuero color PLATA (COÑAC) – 34,50€
- 6 Gamuza OBUT PACK100 – 124,50€
- 7 Metro OBUT DOBLE – 10,20€
- 8 Caja de desafíos Quintáis – 290,40€
- 9 Pantalón OBUT BERMUDA CORPORATE – 30€
- 10 Pantalones de chándal para hombre – 60€
- 11 Sudadera de chándal para hombre – 60€
- 12 Zapatillas Básquet retro OBUT – 120€
- 13 Gorro Bob reversible OBUT – 24,90€
- 14 Gorra malla deportiva OBUT – 15€
- 15 Gorra béisbol OBUT – 15€
- 16 Kit OBUT 5.31 – 39€

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 6 de 10



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024

17 Alfombra de tiro OBUT – 58,80€
18 Tapiz tiro de precisión OBUT PVC – 348€
19 Chaqueta de hombre con capucha OBUT – 57€
20 Chaqueta de mujer con capucha OBUT – 57€
21 Kit OBUT TIRO DUO – 54€
22 5 Aros OBUT PLEGABLE AZUL BLANCO ROJO – 52,50€
23 Imán OBUT CLASICO – 16,50€
24 Plantilla tiro precisión OBUT INOX 78€
25 Bolsa OBUT REPORTER Rojo – 27€
26 PACK 30 BOLINES DE COLORES OBUT 45,90€
27 Bolín OBUT BLACK PACK6 imantado – 11,40€
28 Kit Bolas OBUT TIRO DE PRECISION – 75€
29 Producto de Mantenimiento – 11,40€

30 Ms Tortuga CZ Inox – 165€
31 Ms 2110 Negra – 156€
32 Ms Stra Negra – 166€
33 Ms Lit – 269€
34 Marcador Ms 11€
35 Imán Elevador 16€
36 Lote de 5 bolines de resina MS – 7,50€
37 Lote de 10 bolines color Francia Ms – 30€
38 Metro Ms – 5,90€
39 Metro varilla Ms – 29€
40 Compás Medidor – 17€
41 Bola de petanca Ms Roja – Negra 3 bolas – 25€
42 Bolsa de petanca 6 bolas Azul y Blanca – 33€
43 Mochila gris grande MS – 49€
44 Saco Rígido 3 bolas Francia – 29€
45 Sudadera cremallera con capucha Ms – 27€
46 Chaleco Ms – 36€
47 Cortavientos Ms – 23€
48 Camiseta Roja Ms – 14€
49 Polo Azul Ms – 25€
50 Chaqueta Azul Marino capucha – 55€
51 Sudadera Negra Ms – 35€
52 Sudadera con capucha Rosa – 39€
53 Gorra MS Pétanque bordada – 17€
54 Gapeta Ms - 17€
55 Chaqueta deportiva Ms – 34€
56 Pantalones deportivos Ms – 25€
57 Gorra Ms Edición Limitada – 32€

Total – 4.066,40€

En ningún caso será posible canjear todos o cualquier de los premios individualmente considerados, por su valor en metálico. Una vez tengamos ganador nos pondremos en contacto con él para establecer diámetro y peso de las bolas que más le convengan y tallas de las prendas de vestir. Una vez pedidas las tallas y tamaños de los juegos de bolas no pondrán ser objeto de cambio, alteración o compensación. La persona agraciada puede renunciar al premio, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni



Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 7 de 10



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024



dicha renuncia dará derecho a ningún tipo de indemnización o compensación. El premio tampoco podrá ser sustituido por su contravalor en metálico.

SEXTA.- Fechas de comienzo y finalización del Sorteo.

La Rifa se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquél en que se obtenga la preceptiva autorización administrativa por parte de la Dirección General de Ordenación del Juego, dependiente del Ministerio de Consumo y el día viernes 15 de agosto de 2025.

SEPTIMA.- Fecha y lugar del sorteo.

El sorteo tendrá lugar el día viernes 15 de agosto de 2025, resultando ganador aquella persona cuyo boleto coincida con las cinco cifras del Primer Premio del Sorteo de la ONCE del viernes, día 15 de agosto de 2025. El número que resulte agraciado se publicará en la página web www.lacestadelapetanca.es, sin perjuicio de resultar público por así serlo todos los sorteos organizados por la Organización Nacional de Ciegos de España.

OCTAVA.- Ámbito territorial de la venta.

Los boletos se comercializarán en todo el territorio nacional, principalmente de forma telemática, a través de la página web www.lacestadelapetanca.es.

NOVENA.- Descripción detallada del proceso telemático de venta

La venta telemática de los boletos se realizará a través de la página web www.lacestadelapetanca.es. Los usuarios interesados en la compra de boletos accederán a la página web indicando el número de boletos que desean adquirir.

Deberán identificarse con su nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, teléfono móvil, código postal, provincia y población desde la que realizan la compra y dirección de correo electrónico. En el caso de la dirección de correo electrónico, se establecerá un sistema de comprobación para poder acceder a la validación del registro.

Además, para la validación del registro, será necesario aceptar dos mensajes, siendo esta aceptación condición necesaria y excluyente del registro: por un lado, el reconocimiento de ser mayor de edad y no estar afectado por ningún tipo de incapacitación legal o prohibición de acceso a actividades de juego. Y, en segundo lugar, deberá marcarse la casilla "acepto aviso legal y las condiciones de compra".

Una vez el usuario ha sido registrado, y solicitados el número de boletos que desea adquirir, indicará la forma de pago elegida que podrá ser: Tarjeta bancaria de débito o de crédito (TPV virtual), PayPal y Bizum.

Los boletos adquiridos quedarán enlazados al titular registrado en la página y a los datos de identificación y de la tarjeta bancaria o método de pago utilizado.

Una vez elegido el método de pago, validado éste y confirmada la transacción económica, se remitirán al comprador, al correo electrónico facilitado en el proceso de registro, las participaciones adquiridas, con indicación de los números asignados, en formato PDF

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 8 de 10



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024



para su impresión si se desea, en un formato idéntico al modelo de participación. Los números asignados lo serán aleatoriamente.

Las participaciones remitidas al comprador por correo electrónico garantizan al participante la compra realizada y su participación en el Sorteo.

DÉCIMA. - Entrega del premio.

El derecho al cobro del premio caduca a los 90 días naturales contados desde el día siguiente a la celebración del sorteo. Si transcurridos 91 días naturales desde la fecha en que se determine el número ganador (15 de agosto de 2025) no se hubiera podido entregar el premio por causas ajenas a la voluntad de la organizadora del juego (La Cesta de la petanca), se perderá el derecho de reclamación quedando bajo la titularidad de la organizadora.

En el caso de que la persona agraciada hubiera adquirido su boleto mediante una compra física, será necesario e imprescindible la previa presentación ante la organizadora del boleto original sin desperfectos en el mismo que hagan dudar de su procedencia, para verificar la autenticidad del mismo y la identidad de la persona ganadora.

No tendrán validez o serán nulos los boletos que presenten tachaduras, manipulaciones o enmiendas o que estén rotos total o parcialmente. La organización podrá esperar para la entrega del premio a que finalicen los plazos para la comunicación de la aceptación del premio a los fines de asegurar que el boleto premiado es original y no se trata de falsificación alguna.

En el caso de que el boleto hubiera sido adquirido a través de la compra en la página web de www.lacestadelapetanca.es los boletos adquiridos quedarán enlazados al titular registrado en la página y a los datos de identificación y de la tarjeta bancaria o método de pago utilizado.

Una vez identificado y comprobado el número premiado, así como la Identidad de la persona agraciada, se procederá a la entrega del premio de La cesta de la petanca.

La entrega del premio se realizará en el local comercial de JOSE ANTONIO ESCALANT CLAVEL sito en Calle Doctor Severo Ochoa nº4, 03680, Aspe, Alicante.

UNDÉCIMA. - Aceptación de las bases.

La simple participación en el Sorteo supondrá la íntegra aceptación de las presentes bases.

DUODÉCIMA. - Fiscalidad.

A los premios del presente Sorteo les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El ganador del premio está obligado a declarar su base imponible en la autoliquidación de IRPF del ejercicio 2025, la valoración del premio y será por parte del ganador el que de obligado cumplimiento ejerza el pago sobre las Renta de las Personas Físicas.

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 9 de 10



Re gistro Salida N°: REGAGE24s00095842289 Fecha: 26/12/2024



DECIMOTERCERA. - Publicidad

JOSE ANTONIO ESCALANT CLAVEL se reserva el derecho a publicar, en cualquier tipo de soporte y medio, con fines publicitarios o de otro tipo y en todo el mundo, el nombre del ganador del sorteo, sin que éste pueda exigir ninguna contrapartida o contraprestación, ni oponerse o poner condiciones a dicha publicidad, salvo que renuncie al premio, entendiéndose prestada su conformidad y la autorización para el uso de su nombre, por el solo hecho de participar en el Sorteo.

DECIMOCUARTA. - Límite de responsabilidad

JOSE ANTONIO ESCALANT CLAVEL no será responsable ante los participantes, de los fraudes que se hubieran podido cometer. Cualquier declaración falsa por parte de un participante o la conculcación de las presentes bases, supondrá la exclusión de la promoción y/o la no adjudicación del premio que, en su caso, le hubiera podido corresponder, sin que JOSE ANTONIO ESCALANT CLAVEL pueda considerarse responsable.

En caso de fraude o tentativa de fraude, sea cual fuere, JOSE ANTONIO ESCALANT CLAVEL se reserva el derecho de no asignar / entregar los premios a los defraudadores y/o demandar a cualquiera que hubiere defraudado o intentado hacerlo.

DECIMOQUINTA. - Depósito de las bases

Las presentes bases han sido depositadas, para su protocolización, ante el Notario de Aspe, D. Rafael Moreno Olivares.

Además, serán publicadas en la página web www.lacestadelapetanca.es y habrá un ejemplar a disposición de los participantes en los puntos de venta si los hubiere. JOSE ANTONIO ESCALANT CLAVEL se convierte en el único garante de la disponibilidad del premio y en la única obligada a la entrega de los bienes al ganador.

Nº Ref.: RFS/00363

R.D. (*): 0f84c43bd93488372a62f5a954f702023079ccfa

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	29550180278652142128884-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/12/2024 14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por Url	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=29550180278652142128884-DGOJ				Página 10 de 10